



PROVIDENCIA, 14 AGO 2025

EX. N° 1135 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Italia N°1145, Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°3/24 de 2 de enero de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N° 2313552603 de 13 de noviembre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 8 de enero de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6, mediante Oficio N°1.423 de 13 de marzo de 2025, de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 560 de 17 de julio de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N° 13.248 de 24 de julio de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°230 adoptado en Sesión Ordinaria N°30 de 12 de agosto de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **THE SHERPA SPA, RUT N°77.601.516-4**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ITALIA N°1145, ROL DE AVALÚO N° 305-12.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N° 236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMV/J/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2355 /

JAIME BELLLOLIO AVARIA
Alcalde